

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

*Consejo Universitario*

---

## **ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2179-2012**

**CELEBRADA EL 5 DE JULIO DEL 2012**

### **ARTICULO III**

Conocida la resolución No. 129-2012 de la Rectoría y discutido el asunto bajo el protocolo de confidencialidad, SE ACUERDA:

Adoptar las siguientes medidas cautelares:

1. Separar temporalmente al Sr. Joaquín Jiménez Rodríguez, como representante del Consejo Universitario ante la Comisión Institucional de Equiparación de Oportunidades.
2. Nombrar a la Sra. Grethel Rivera Turcios, como representante del Consejo Universitario ante dicha Comisión, hasta que concluya la investigación correspondiente.

### **ACUERDO FIRME**

### **ARTICULO IV, inciso 1)**

Se conoce oficio SCU-2012-137 del 25 de junio del 2012 (REF. CU-397-2012), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite los atestados de las personas que desean postularse para ser parte del Tribunal Electoral Universitario, en el que existen actualmente un puesto vacante de miembro titular.

**SE ACUERDA:**

Nombrar a la Sra. Guiselle Gómez Ávalos, como Miembro Titular del Tribunal Electoral Universitario, por un período de cuatro años (del 6 de julio del 2012 al 5 de julio del 2016).

### **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 2)**

Se recibe oficio PROVAGARI-2012-022 del 22 de junio del 2012 (REF. CU-396-2012), suscrito por el Sr. Carlos Montoya, Coordinador del Programa de Valoración de la Gestión Administrativa y del Riesgo Institucional, en el que brinda un informe sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el informe del PROVAGARI, sobre el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de agosto del 2012.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO IV, inciso 3)**

Se recibe ensayo elaborado por el Sr. Orlando Morales, Miembro del Consejo Universitario, titulado “El rol de la UNED en la solución de los problemas nacionales” (REF. CU-399-2012).

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Vicerrectoría Académica el ensayo elaborado por el Sr. Orlando Morales, titulado “El rol de la UNED en la solución de los problemas nacionales”, para su conocimiento.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO IV, inciso 4)**

Se reciben notas suscritas por el Sr. Mario Molina, recibidas en la Secretaría del Consejo Universitario, el 26 de junio del 2012 (REFS. CU-400, 401, 402, 403 y 404-2012), en las que solicita someter a

**conocimiento de la Asamblea Universitaria, sus propuestas de modificación de los Artículos 5, 17, 23, 35 y 55 del Estatuto Orgánico.**

**SE ACUERDA:**

**Indicar al Sr. Mario Molina que, de conformidad con el Artículo 7, inciso a) del Estatuto Orgánico, las propuestas de modificación de este Estatuto, deben presentarse a la Asamblea Universitaria Representativa, por iniciativa del Consejo Universitario o por iniciativa propia, a petición escrita de al menos el 25% del total de sus miembros.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 5)**

**Se recibe oficio OI-144-2012 del 25 de junio del 2012 (REF. CU-405-2012), suscrito por el Lic. Jorge Sánchez Meoño, Coordinador de Apoyo Servicio al Colegiado, en el que solicita que se les remita la resolución del caso presentado por el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, referente a la solicitud de nulidad del título de Bachillerato en Administración de Empresas con Énfasis en Recursos Humanos, de la Sra. Ana Yanci Vargas Barquero.**

**SE ACUERDA:**

**Dar prioridad a este asunto, que se encuentra pendiente en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente de la agenda del Consejo Universitario.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 6)**

**Se recibe oficio CIEI 2012-120 del 25 de junio del 2012 (REF. CU-406-2012), suscrito por la Sra. Karla Salguero Moya, Jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que envía el Estudio evaluativo “Dictamen sobre las condiciones institucionales en relación con el cambio de horario en los Centros Universitarios”.**

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el estudio realizado por el CIEI, titulado “Dictamen sobre las condiciones institucionales en relación con el cambio de horario en los Centros Universitarios”, para su conocimiento.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO IV, inciso 7)**

Se conoce oficio ORH-RS-12-671 del 22 de junio del 2012 (REF. CU-408-2012), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación auténtica del punto No. 1 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2023-2010, Art. IV, inciso 5), celebrada el 25 de marzo del 2010, sobre la designación de Encargados de Cátedra y Programa.

#### **SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la solicitud de interpretación del punto No. 1 del acuerdo tomado en sesión 2023-2010, Art. IV, inciso 5), sobre la designación de Encargados de Cátedra y Programa, planteada por la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que brinde un dictamen a más tardar el 15 de agosto del 2012.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO IV, inciso 8)**

Se conoce oficio VA-296-12 del 27 de junio del 2012 (REF. CU-409-2012), suscrito por la Srta. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que informa que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2129-2011, Art. I, celebrada el 4 de noviembre del 2011, se realizará un estudio sobre las necesidades de oferta académica pertinentes, con las tendencias económicas, sociales y de desarrollo humano de las regiones.

#### **SE ACUERDA:**

Agradecer a la Vicerrectora Académica la información brindada y se queda a la espera del estudio solicitado.

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 9)**

**Se conoce oficio O.J.2012-158 del 28 de junio del 2012 (REF. CU-411-2012), suscrito por el Sr. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el Proyecto de Ley denominado "Aprobación de la Adhesión a la Convención Interamericana para facilitar la asistencia en casos de desastre", Expediente No. 18.374.**

**Se acoge el dictamen O.J.2012-158 de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:**

**JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El Proyecto de Ley 18.374 indica en sus motivaciones lo siguiente:

"La presente Convención pretende facilitar y regular la prestación de la asistencia humanitaria y técnica de los Estados del continente americano, que sufren con frecuencia los efectos desastrosos de los desastres, catástrofes y otras calamidades que destruyen la vida y amenazan la seguridad y bienes de los habitantes de esta región.

Asimismo se pretende coordinar de manera más eficaz e inmediata dicha cooperación, favoreciendo con estos procedimientos internacionales, la prestación de asistencia como una muestra de verdadero espíritu de solidaridad y de buena vecindad entre los Estados americanos que siempre se han manifestado en casos de desastre y que ese espíritu de cooperación puede fortalecerse mediante una preparación que permita actuar con más eficacia.

Esta Convención se aplicará cuando un Estado Parte preste asistencia en respuesta a una solicitud de otro Estado Parte, salvo que lo acuerden de otra manera. La aceptación de un Estado Parte del ofrecimiento de auxilio por otro Estado Parte, será considerada como solicitud de asistencia

Cabe mencionar que el artículo II de este instrumento jurídico, regula la forma de hacer las solicitudes, ofrecimientos y aceptaciones de asistencia, dirigidos por un Estado Parte a otro, indicando que serán transmitidos por los canales diplomáticos o por la Autoridad Nacional Coordinadora, de acuerdo con las circunstancias y que el Estado auxiliador al ocurrir un desastre, mantendrá consultas con el Estado auxiliado, a fin de recibir de este último información sobre el tipo de auxilio que se considere más apropiado prestar a las poblaciones afectadas como consecuencia de dicho desastre.

Cabe destacar que lo anteriormente expresado, se encuentra en la actualidad recogido en el "Manual de Procedimientos de Cancillería para la coordinación de la Asistencia Humanitaria y Técnica en casos de Emergencia". Igualmente la Convención establece, salvo acuerdo en contrario, que la responsabilidad general de la dirección, control, coordinación y supervisión de la asistencia, dentro del territorio del Estado auxiliado, corresponderá a este".

**DEL PROYECTO**

El Proyecto 18.374 menciona dentro de los aspectos más relevantes, en el tema de la cooperación de asistencia en casos de desastre lo siguiente:

Artículo I  
Aplicabilidad

- a. La presente Convención se aplicará cuando un Estado Parte preste asistencia en respuesta a una solicitud de otro Estado Parte, salvo que lo acuerden de otra manera.
- b. Para fines de la presente Convención, la aceptación de un Estado Parte del ofrecimiento de auxilio por otro Estado Parte será considerada como solicitud de asistencia.

#### Artículo II

##### Solicitudes, ofrecimientos y aceptaciones de asistencia

- a. Las solicitudes, ofrecimientos y aceptaciones de asistencia, dirigidos por un Estado Parte a otro serán transmitidos por los canales diplomáticos o por la Autoridad Nacional Coordinadora de acuerdo con las circunstancias.
- b. El Estado auxiliador al ocurrir un desastre mantendrá consultas con el Estado auxiliado a fin de recibir de este última información sobre el tipo de auxilio que se considere más apropiado prestar a las poblaciones afectadas como consecuencia de dicho desastre.
- c. Con el objeto de facilitar la prestación de asistencia, los Estados Partes que la acepten deberán notificar rápidamente a sus autoridades nacionales competentes y/o a la Autoridad Nacional Coordinadora para que otorguen las facilidades del caso al Estado auxiliador, de acuerdo con la presente Convención

#### Artículo III

##### Autoridad Nacional Coordinadora

- a. A los efectos de lo dispuesto en el artículo II, cada Estado Parte designará, de acuerdo con su legislación interna, una Autoridad Nacional Coordinadora, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
  - i. Transmitir, cuando fuera del caso, las solicitudes de asistencia y recibir los ofrecimientos de otros Estados Partes.
  - ii. Coordinar la asistencia dentro de su jurisdicción nacional, en los términos del artículo IV de la presente Convención.
- b. Cada Estado Parte notificará a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a la brevedad posible, la designación de su respectiva Autoridad Nacional Coordinadora.

#### Artículo IV

##### Dirección y control de la asistencia

- a. Salvo que se acuerde otra cosa, la responsabilidad general de la dirección, control, coordinación y supervisión de la asistencia, dentro de su territorio, corresponderá al Estado auxiliado.
- b. Cuando la asistencia incluya personal el Estado auxiliador deberá designar, en consulta con el Estado auxiliado, la persona que tendrá a su cargo la supervisión operacional directa del personal y equipo aportados. La persona designada ejercerá dicha supervisión en coordinación con las autoridades pertinentes del Estado auxiliado.
- c. Salvo que se acuerde otra cosa, el Estado auxiliado proporcionará, en la medida de su capacidad, instalaciones y servicios locales para la adecuada y eficaz administración de la asistencia. Hará también todo lo posible por proteger al personal, el equipo y los materiales llevados a su territorio a tales efectos por el Estado auxiliador o en nombre suyo.

#### Artículo VII

##### Personal

- a. El personal del Estado auxiliador, en adelante denominado "personal de auxilio," podrá entrar, transitar y abandonar el territorio del Estado auxiliado y del Estado de tránsito que sea parte de esta Convención, según sea necesario para cumplir su misión. A estos efectos, cada Estado Parte proporcionará a dicho personal los documentos y facilidades migratorias necesarias, conforme a la legislación del Estado respectivo.

b. El Estado auxiliador y el Estado auxiliado harán todos los esfuerzos posibles para proporcionar al personal de auxilio documentación u otros medios que permitan su identificación en tal carácter.

#### Artículo VIII

##### Áreas restringidas

Los Estados Partes, en la aplicación de esta Convención, deberán respetar las áreas restringidas así designadas por el Estado auxiliado.

#### Artículo XI

##### Protección al Personal de auxilio

a. El personal de auxilio que haya sido debidamente notificado al Estado auxiliado y aceptado por éste y por las respectivas Autoridades Nacionales Coordinadoras no estará sujeto a la jurisdicción penal, civil ni administrativa del Estado auxiliado por actos relacionados con la prestación de asistencia.

b. Lo dispuesto en el inciso (a) no se aplicará a actos ajenos a la prestación de la asistencia ni, tratándose de acciones civiles o administrativas, a faltas intencionales de conducta o negligencia grave.

c. El Estado auxiliado, de conformidad con su derecho interno, podrá extender el trato prescrito en el inciso (a) de este artículo a sus nacionales o sus residentes permanentes que formen parte del personal de auxilio.

d. El personal de auxilio tiene el deber de respetar las leyes y reglamentaciones del Estado auxiliado y de los Estados de tránsito. El personal de auxilio se abstendrá de llevar a cabo actividades políticas u otras incompatibles con dichas leyes o con las disposiciones de la presente Convención.

e. Las acciones judiciales emprendidas contra el personal de auxilio o contra el Estado auxiliador serán conocidas y podrán ser resueltas en los tribunales del Estado auxiliado.

## CONCLUSION

Esta Oficina recomienda apoyar el Proyecto de Ley N. 18.374 “Aprobación de la Adhesión a la Convención Interamericana para facilitar la asistencia en casos de desastre”. En razón de que este instrumento, viene a pautar de forma clara los mecanismos de apoyo entre los Estados Partes ante el acontecimiento de desastres.

### Por lo tanto, SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2012-158 de la Oficina Jurídica.**
2. **Apoyar el Proyecto de Ley N. 18.374 “Aprobación de la Adhesión a la Convención Interamericana para facilitar la asistencia en casos de desastre”.**

### ACUERDO FIRME

#### ARTICULO IV, inciso 10)

**Se recibe oficio O.J.2012-159 del 28 de junio del 2012 (REF. 412-2012), suscrito por el Sr. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el Proyecto de Ley**

**“Aprobación de Protocolo facultativo del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, Expediente No. 18.404.**

**Se acoge el dictamen O.J.2012-159 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:**

**JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto de Ley 18.404 menciona dentro de sus justificaciones:

“Los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados y por ello su goce debe verse como un todo integrado para cada ser humano y para cada persona habitante de Costa Rica.

En 1966 la comunidad internacional adoptó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Pidcp) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc), como los primeros dos grandes tratados internacionales en materia de derechos humanos. Los pactos, en cierta medida, vienen a desarrollar normativamente los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que fue el primer instrumento internacional que compiló los derechos humanos.

Costa Rica fue el primer país en ratificar ambos pactos y, para los efectos de la realidad propia costarricense, esta decisión obedeció a la convicción genuina que ha tenido el país, como uno que cree en formas de vida democrática, de adoptar la diversa normativa internacional de protección y respeto de los derechos humanos. La nación costarricense ha sido una de larga tradición protectora y respetuosa de todos los derechos humanos y ha hecho importantes esfuerzos que han redundado en un avance hacia niveles significativos de desarrollo humano y de bienestar en su población. El concepto de Estado ha girado en torno a uno que invierte en áreas atinentes a los derechos de su población, y, en particular, ha volcado sus recursos hacia la consolidación y fortalecimiento de un Estado social de derecho. Costa Rica ha construido y sedimentado una estructura institucional solidaria, en el entendido de que el sistema social (educativo, sanitario, habitacional, etc.) es de acceso universal y lo sostiene el Estado con el fin de que todas las personas en el país puedan gozar de dichos derechos.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica es el órgano que, desde 1989, ha facilitado la comprensión de todos los derechos humanos en el país, pero muy en particular ha desarrollado una amplia y abundante jurisprudencia en relación con el acceso que deben tener todas las personas sin distinción alguna y las obligaciones que corresponden al Estado en materia de derechos humanos. En especial, la Sala Constitucional ha desarrollado criterios maximalistas en cuanto a la provisión de medidas por parte del Estado para el efectivo disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de los habitantes del país.”

**DEL PROYECTO**

En lo sustantivo, el proyecto de Ley 18.404 dispone en su articulado que:

**Artículo 1**

Competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones

1. Todo Estado Parte en el Pacto que se haga Parte en el presente Protocolo reconocerá la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones conforme a lo dispuesto en el presente Protocolo.

2. El Comité no recibirá ninguna comunicación que concierna a un Estado Parte en el Pacto que no sea parte en el presente Protocolo.

**Artículo 5**

### **Medidas provisionales**

1. Tras haber recibido una comunicación y antes de pronunciarse sobre su fondo, en cualquier momento el Comité podrá dirigir al Estado Parte interesado, a los fines de su examen urgente, una solicitud para que adopte las medidas provisionales que sean necesarias en circunstancias excepcionales a fin de evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación.
2. El hecho de que el Comité ejerza las facultades discrecionales que le confiere el párrafo 1 del presente artículo no implica juicio alguno sobre la admisibilidad ni sobre el fondo de la comunicación

### **Artículo 7**

#### **Solución amigable**

1. El Comité pondrá sus buenos oficios a disposición de las partes interesadas con miras a llegar a una solución amigable de la cuestión sobre la base del respeto de las obligaciones establecidas en el Pacto.
2. Todo acuerdo sobre una solución amigable pondrá fin al examen de una comunicación en virtud del presente Protocolo.

### **Artículo 9**

#### **Seguimiento de las observaciones del Comité**

1. Tras examinar una comunicación, el Comité hará llegar a las partes interesadas su dictamen sobre la comunicación, junto con sus recomendaciones, si las hubiere.
2. El Estado Parte dará la debida consideración al dictamen del Comité, así como a sus recomendaciones, si las hubiere, y enviará al Comité, en un plazo de seis meses, una respuesta por escrito que incluya información sobre toda medida que haya adoptado a la luz del dictamen y las recomendaciones del Comité.
3. El Comité podrá invitar al Estado Parte a presentar más información sobre cualesquiera medidas que el Estado Parte haya adoptado en respuesta a su dictamen o sus recomendaciones, si las hubiere, incluso, si el Comité lo considera apropiado, en los informes que presente posteriormente el Estado Parte de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

En cuanto al procedimiento que establece este Protocolo, se enuncia que:

### **Artículo 11**

#### **Procedimiento de investigación**

1. Cualquier Estado Parte en el presente Protocolo podrá en cualquier momento declarar que reconoce la competencia del Comité prevista en el presente artículo.
2. Si el Comité recibe información fidedigna que da cuenta de violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de cualquiera de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto, el Comité invitará a ese Estado Parte a colaborar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar sus observaciones sobre dicha información.
3. El Comité, tomando en consideración las observaciones que haya presentado el Estado Parte interesado, así como cualquier otra información fidedigna puesta a su disposición, podrá encargar a uno o más de sus miembros que realice una investigación y presente con carácter urgente un informe al Comité. Cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte, la investigación podrá incluir una visita a su territorio del Estado Parte en todas las etapas del procedimiento.
5. Tras examinar las conclusiones de la investigación, el Comité las transmitirá al Estado Parte interesado junto con las observaciones y recomendaciones que estime oportunas.
6. En un plazo de seis meses después de recibir los resultados de la investigación y las observaciones y recomendaciones que le transmita el Comité, el Estado Parte interesado presentará sus propias observaciones al Comité.
7. Cuando hayan concluido las actuaciones relacionadas con una investigación hecha conforme al párrafo 2 del presente artículo, el Comité podrá, tras celebrar consultas con el Estado Parte interesado, tomar la decisión de incluir un resumen

de los resultados del procedimiento en su informe anual previsto en el artículo 15 del presente Protocolo.

8. Todo Estado Parte que haya hecho una declaración con arreglo al párrafo 1 del presente artículo podrá retirar dicha declaración en cualquier momento mediante notificación al Secretario General

### **CONCLUSION**

Esta Oficina recomienda brindar el apoyo al expediente legislativo 18.404 "Aprobación del Protocolo facultativo del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, sociales y culturales"

Este proyecto viene a reforzar la protección sobre Derechos Económicos, sociales y culturales que han sido reconocidos universalmente, y por la tradición pacifista y defensora de los Derechos Humanos que ha ostentado el Estado Costarricense, merece brindar el respectivo apoyo.

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger el dictamen O.J. 2012-159 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Apoyar la aprobación del Proyecto de Ley "Aprobación de Protocolo facultativo del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales", Expediente No. 18.404.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO IV, inciso 11)**

**Se conoce oficio DIC-030-2012 del 27 de junio del 2012 (REF. CU-413-2012), suscrito por la Sra. Cecilia Barrantes, Directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, en el que brinda informe solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2135-2011, Art. IV, inciso 8), del 8 de diciembre del 2011, sobre las bases organizativas y funcionales de esa Dirección.**

#### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 17 de agosto del 2012.**

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO IV, inciso 12)**

Se conoce oficio R-288-2012 del 29 de junio del 2012 (REF. CU-415-2012), suscrito por el Sr. Carlos Morgan, Asesor de la Rectoría, en el que remite el análisis del documento “Informe del MEP sobre el Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED), solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2165-2012, Art. IV, inciso 1), celebrada el 24 de mayo del 2012.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del Universidad Estatal a Distancia, en su Artículo 2, inciso f), dentro de sus objetivos, establece: *“Contribuir a la educación no universitaria de adultos, estableciendo sistemas de cooperación y coordinación con instituciones especializadas, nacionales o internacionales”*.
2. Entre otros, los siguientes Lineamientos de Política Institucional de la UNED, indican:
  - *“Ampliar y consolidar la modalidad de educación a distancia, en el acceso real de las personas y sectores a esta educación y por el cumplimiento y desarrollo de los compromisos y deberes institucionales establecidos en este documento.*
  - *Fortalecer los vínculos con las instituciones nacionales de educación, para brindar una mayor colaboración en la mejora del sistema educativo.*
  - *Fortalecer el CONED como un colegio de enseñanza secundaria para adultos, con el propósito de ampliar las oportunidades educativas de la población adulta y al mismo tiempo servir de campo de investigación para el mejoramiento y ampliación de los procesos de enseñanza a distancia.*
  - *Democratizar la educación, de modo que garantice que los programas académicos que ofrece la UNED atiendan prioritariamente a las poblaciones y las necesidades regionales, desde una perspectiva de equidad social, de ampliación de oportunidades, convivencias solidarias y tolerantes y, del respeto al ambiente.”*
3. En la sesión 2148-2012, Art. III, inciso 2), del 29 de marzo del 2012, el Consejo Universitario solicitó a la administración nombrar una Comisión Institucional para analizar el documento

**“Informe del MEP sobre el Colegio Nacional de Educación a Distancia” enviado por el Consejo Superior de Educación.**

- 4. En la sesión 2165-2012, Art. IV, inciso 1) del 24 de mayo del 2012, el Consejo Universitario recibió el análisis realizado al documento “Informe del MEP sobre el Colegio Nacional de Educación a Distancia”.**
- 5. El análisis del “Informe del MEP sobre el Colegio Nacional de Educación a Distancia” concluye con observaciones sobre el contenido de dicho Informe, enfocado en las supuestas limitaciones que motivaron el cierre del CONED, las cuáles se citan a continuación:**
  - a) La decisión de cerrar el CONED es unilateral (por parte del MEP) y es tomada de manera repentina y contraria a lo que se había venido manifestando e informando al CONED y a la UNED. El trato dado al CONED es irrespetuoso y discriminatorio, en relación por ejemplo, al cierre del Programa Nuevas Oportunidades.**
  - b) Los datos que se manejan con mayor peso en el documento son los relativos a la promoción en pruebas de bachillerato, no obstante es evidente que estos no concuerdan con la realidad oficial de los libros de actas del CONED, la cual es información que posee validez legal.**
  - c) Las diferencias acerca del número de graduados en bachillerato manifestadas en este informe, con respecto a los datos de los libros de actas del CONED son alarmantes, y despiertan muchas dudas y falta de credibilidad. Se encontraron diferencias porcentuales en la cantidad de graduados que alcanzan en los años 2008 y 2009 el 695%; en el año 2010, 158%; y en el año 2011, 205%.**
  - d) Se ha invisibilizado la valiosa labor del CONED, en relación con la graduación de estudiantes que concluyeron el III ciclo de la Educación General Básica, ni se ha dado información con respecto a la preparación que realiza CONED, de una gran cantidad de personas que como estudiantes, desarrollan habilidades que les facilitan presentar exámenes de bachillerato por el sistema de educación abierta.**
  - e) Una de las mayores deficiencias del Informe es que no considera las características y necesidades de la población estudiantil del CONED, antes bien, evidencia enormes faltas de consulta y conocimiento al respecto. No obstante existen investigaciones con información sobre el tema, presentadas por la UNED ante el Consejo Superior de**

Educación y otras instancias del MEP, (Delgado y Montenegro, 2008 y Delgado, Mauricio y Montenegro, 2010).

- f) **Se cuestionan y menosprecian aspectos tales como la asignación de la nota de presentación, la evaluación que se lleva a cabo, la aplicación de exámenes por suficiencia, la oferta semestral de asignaturas, la designación del CONED como colegio formal, todo ello sin considerar ni manifestar que fueron condiciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación, y que por lo tanto, se producen en cumplimiento de lo establecido. Además, las críticas manifestadas al respecto no ofrecen fundamentaciones para sustentarlas, y los comentarios están plagados de juicios de valor, todo lo cual lesiona la imagen del CONED. Esto es ofensivo, no sólo para todo el público que conozca el documento, sino sobre todo para las personas que laboran en el CONED (funcionarios del MEP y de la UNED) y los más de cinco mil estudiantes que consideran al CONED la institución idónea para concluir la educación secundaria, uno de los proyectos más importantes y necesarios de sus vidas.**
  
- g) **Se presentan varias contradicciones que le restan credibilidad al Informe. Entre éstas, la virtualización es una de las más reiteradas: se presenta el CONED como virtual, no obstante se dice que en el Convenio de Cooperación Interinstitucional no se incluyó ningún rubro del tema de virtualidad, lo que constituyó un obstáculo para el desarrollo de la experiencia. Se recomienda transformarlo a virtual, no obstante se reconoce que la mayoría de la población que se atiende no es usuaria de la tecnología, por lo que pueden ir a las modalidades educativas del MEP, que no son alternativas que propicien o usen la tecnología. Y para empeorar, se indica en el apartado de Consideraciones, que se implementen plataformas tecnológicas para los estudiantes de las ofertas del MEP que aún no usan tecnología, y que se le pida colaboración a la UNED en razón de su experiencia sobre el aprendizaje a distancia y el uso de las TIC, para el desarrollo en las ofertas del MEP, donde se les recomienda ir a los estudiantes del CONED**
  
- h) **No existe claridad en el uso de varios conceptos relevantes, entre otros: deserción, evaluación, parámetros de promoción, educación o modalidad a distancia, virtualización. Esta última es erróneamente usada casi como sinónimo de modalidad a distancia.**
  
- i) **Las comparaciones, análisis e interpretaciones del Informe se basan en datos, ejemplos y modelos de sistemas tradicionales presenciales, lo cual pone en desventaja al**

**CONED, pues de acuerdo con su modalidad y características de la población estudiantil, dista mucho de ellos. Esto también le resta seriedad y credibilidad al contenido del Informe. Aunado a esta gran deficiencia, estas comparaciones y análisis realizados, se alejan mucho de los principios establecidos a nivel mundial, con respecto a la educación permanente e inclusión educativa, los cuales deben ser metas insoslayables en nuestro sistema educativo.**

- j) El documento presenta deficiencias en aspectos de forma que hacen difícil su comprensión y lectura. Entre ellos: problemas de redacción, falta de citas que sustenten los datos, presentación parcial y errónea de datos, falta de orden y numeración de los cuadros, bibliografía insuficiente. Esto se agrava por deficiencias de fondo y forma, tales como: ausencia de una introducción o presentación que indiquen la estructura, metodología seguida y sobre todo los propósitos y objetivos que con este documento se pretenden lograr.**
  
- k) En el Informe MEP no se consideran ni valoran tres grandes fortalezas y aportes del CONED:**
  - 1) La implementación de un modelo educativo, que favorece el regreso a los estudios de la población adulta que por diversos motivos, interrumpió su preparación académica para concluir la educación secundaria. La modalidad de educación a distancia del CONED permite a los estudiantes continuar con sus responsabilidades de familia y trabajo, al ofrecerles variados horarios de tutoría presencial, además de procesos paralelos de atención educativa, consultas telefónicas, espacios de orientación en las coordinaciones, y todos los recursos que se brindan en la página web institucional.**
  
  - 2) El desarrollo de la autonomía para el aprendizaje mediante la competencia de Aprender a aprender, constituye un valor agregado insoslayable en la educación de las personas adultas que asisten al CONED. La institución mediante el curso de Introducción a las Técnicas de Estudio a Distancia, sienta las bases para el estudio autónomo y sistemático por parte de los adultos, dando como resultado una mayor independencia y efectividad en el estudio. Este es un aspecto que el CONED requiere y pretende continuar desarrollando.**
  
  - 3) Como parte del proceso de aprendizaje, los estudiantes acceden a un material didáctico (libros, antologías,**

cronogramas, tareas y material audiovisual) con las mediaciones pedagógicas apropiadas. Todo con el respaldo y experiencia de la UNED, además del apoyo virtual a través de la página web, el cual cuenta con la mediación adecuada a los contenidos y el nivel proveyendo espacios de comunicación social mediante su uso.

- I) El CONED es un programa exitoso. Lo dicen los más de 5. 000 estudiantes que prefieren matricularse cada año en este Colegio. Sería lamentable perder la experiencia acumulada en estos seis años de vida de un programa único, no sólo a nivel nacional sino también centroamericano, con las consiguientes inversiones materiales y humanas que ha realizado el país en el mantenimiento del mismo.
4. La forma y el trato que se ha dado hasta ahora a la situación del CONED, no es el apropiado entre instituciones públicas, ni el que dictan las normas más elementales de cortesía y consideración entre instituciones que tienen fines y objetivos similares, orientados a la educación e incluso, convenios de cooperación

Por lo tanto, SE ACUERDA:

1. Reiterarle respetuosamente al Consejo Superior de Educación, la pertinencia que tiene el modelo de educación a distancia para la sociedad costarricense. En particular, la pertinencia que dicha modalidad tiene, para la población adulta beneficiaria del CONED para concluir la educación secundaria, y que constituye un alto porcentaje de la población económicamente activa.
2. Destacar respetuosamente ante el Consejo Superior de Educación, que aún con todas las modalidades de educación secundaria para jóvenes y adultos que se ofrecen en el MEP, incluyendo al CONED, no se logra atender la demanda de la población adulta que no ha terminado la secundaria en el país, aspecto que debe ser prioridad nacional y un tema en agenda permanente, en respuesta a la demanda de nuevas competencias y habilidades laborales en la población trabajadora.
3. Reiterar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2148-2012, Art. III, inciso 2), del 29 de marzo del 2012, referente a: “Instar al Consejo Superior de Educación (CSE), para que nombre un equipo de trabajo que, en conjunto con la comisión que nombrará la Administración, analicen la situación del CONED”.

4. **Informar al Consejo Superior de Educación, que la UNED ya nombró una Comisión Institucional y se encuentra a la espera del equipo solicitado al Consejo Superior de Educación.**
5. **Reiterarle al Consejo Superior de Educación, la solicitud de audiencia que les hizo la administración de la UNED, desde el 16 de diciembre del 2011, con motivo del comunicado del CSE del 15 de diciembre sobre el cierre del CONED.**
6. **Comunicar este acuerdo al Consejo Superior de Educación y a la Comunidad Universitaria.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO IV, inciso 13)**

**Se recibe oficio O.R.H.2496-2012 del 3 de julio del 2012 (REF. CU-419-2012), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita corregir el oficio ORH-2447-2012 del 27 de junio (REF. CU-410-2012), e indica que no ejecutará lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2173-2012, Art. II, inciso 1-a), del 21 de junio del 2012, hasta que no se cumpla con la normativa.**

#### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Administración que instruya a la Oficina de Recursos Humanos, para que dé cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2173-2012, Art. II, inciso 1-a), con fecha límite del 15 de julio del 2012, improrrogable.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO VI, inciso 1)**

**Se recibe oficio R 293-2012 del 4 de mayo del 2012 (REF. CU-421-2012), suscrito por la Sra. Heidi Rosales Sánchez, Asesora de la Rectoría, en el que remite el documento informativo sobre el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), que se ha diseñado como una estrategia de comunicación para este Plan, que se va a financiar con los recursos del empréstito que gestiona el Gobierno de Costa Rica con el Banco Mundial.**

**SE ACUERDA:**

**Agradecer a la Sra. Heidy Rosales el envío del documento informativo sobre el Plan de Mejora Institucional.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO VI, inciso 3)**

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Programa de Enseñanza de la Matemática de la Universidad Estatal a Distancia se constituyó en ser la:**
  - **Primera carrera de la UNED en acreditarse.**
  - **Primera carrera de Enseñanza de la Matemática del país en acreditarse.**
  - **Primera carrera de educación a distancia en Latinoamérica en acreditarse.**
- 2. El Programa cuenta con una población de aproximadamente 250 estudiantes.**
- 3. El educador de la enseñanza de la matemática que forma la UNED al graduarse, posee una cultura general, matemática y pedagógica fundamentada, suficiente para apropiarse de la realidad educativa en la que está inmerso y, de esta forma generar creativamente, situaciones de aprendizaje que apoyen el desarrollo de las capacidades matemáticas y personales de sus estudiantes, de acuerdo con las demandas del nuevo milenio.**
- 4. Como especialista graduado de la UNED en la enseñanza de la Matemática, posee:**
  - **Una cultura matemática sólida en las siguientes áreas: álgebra, geometría, análisis, probabilidades y estadística, computación, teoría de los números, historia de las matemáticas, así como las interrelaciones entre ellas, la cual le permite desempeñar su función docente de manera adecuada, en instituciones educativas del III Ciclo de la Educación General Básica y del Ciclo Diversificado.**

- El conocimiento tecnológico e informático suficiente que le posibilite la utilización de diferentes programas computacionales desarrollados para la enseñanza y el aprendizaje de los conceptos matemáticos.
  - Los conocimientos pertinentes sobre diversos enfoques teóricos relacionados con la educación matemática escolar, en particular los principios que caracterizan el enfoque de resolución de problemas y sus aplicaciones, así como el enfoque histórico cultural y las diversas perspectivas cognitivas.
  - El conocimiento pertinente relacionado con las distintas perspectivas sobre la construcción del pensamiento matemático, en particular las que consideran las dimensiones cognitivas, fenomenológicas y el contexto histórico sociocultural en los procesos educativos, que le permitan orientar de manera adecuada los procesos de enseñanza y aprendizaje de la matemática en el salón escolar.
  - El conocimiento necesario y pertinente que le permita diseñar situaciones de aprendizaje que apoyen el desarrollo del pensamiento teórico de los estudiantes, su autonomía y creatividad.
  - El conocimiento necesario y pertinente sobre el manejo de grupos operativos y el trabajo colaborativo, para aplicarlo en el desarrollo de proyectos colaborativos integrados con otras asignaturas.
  - Los conocimientos necesarios para defender la importancia del contexto sociocultural en los procesos de enseñanza de la matemática.
5. La proyección social a la sociedad se realiza por medio de proyectos de investigación y extensión, actividades académicas de proyección social, publicaciones científicas y profesionales en libros y revistas, eventos académicos nacionales e internacionales, y participación en asociaciones profesionales.
6. El reciente Diagnóstico realizado por el Ministerio de Educación Pública a los profesores de Matemática, ubica a la Universidad Estatal a Distancia en segundo lugar.

**SE ACUERDA:**

**Felicitar al Programa de Enseñanza de la Matemática, de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, así como a la cátedras que integran este Programa, por el excelente resultado obtenido en las pruebas**

**de diagnóstico realizadas por el Ministerio de Educación Pública en el 2010, a los profesores de Matemáticas.**

**ACUERDO FIRME**

**Amss\*\***